



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Mac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC. DTO	

Ministerio del Interior
Oficina de Partes
04 SET. 2009
TOTALMENTE TRAMITADO

Aprueba convenio de prestación de servicios entre el Ministerio del Interior y Gráfica y Comunicaciones Pedro Enrique Prado Verdejo E.I.R.L., para contratar el servicio de adaptación de contenidos del manual denominado "El Conductor Seguro", elaborado por la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, CONASET, y el diseño gráfico del texto resultante, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

DECRETO EXENTO N° 3.084

SANTIAGO, 27 DE JULIO DE 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE CONSIDERANDO

Que, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción; requiere para el cumplimiento de sus funciones, desarrollar acciones sistemáticas, integrales y concertadas, que contribuyan al tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas derivados del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, debiendo dicho Consejo asesorar, apoyar y colaborar técnica y económicamente en el desarrollo de acciones y de actividades relacionadas con la prevención del consumo de drogas, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a la Estrategia Nacional de Drogas, que se lleva a cabo por el Supremo Gobierno, se destaca como uno de sus objetivos el aumentar la sensibilidad, el conocimiento y compromiso de la comunidad nacional para abordar el consumo y tráfico de drogas;

Que, para el cumplimiento del referido objetivo se requiere aumentar la información y el conocimiento de la población respecto del fenómeno de las drogas; aumentar el compromiso y sensibilidad de la población y sus actores claves para abordar la problemática del consumo en los distintos ambientes en que se desenvuelve y aumentar la información al público acerca del fenómeno del consumo y tráfico de drogas en el país;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, debe realizar campañas de difusión e información a la ciudadanía en general orientadas a la prevención del consumo de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas;

T.J.D./M.T.C.H.P./M.C.H.E./R.J.A.A.
DISTRIBUCION

1. División de Administración y Finanzas
2. CONACE
3. Gráfica y Comunicaciones Pedro Enrique Prado Verdejo E.I.R.L. (Dirección: Caupolicán N° 1021, comuna de Quilpe, Región de Valparaíso).
4. Archivo

5139999

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados a CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, ha resuelto contratar el servicio de adaptación de contenidos del manual denominado "El Conductor Seguro", elaborado por la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, CONASET, y el diseño gráfico del texto resultante, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE;

Que, para los efectos de contratar el servicio antes señalado se convocó al correspondiente proceso de licitación pública, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 5274-14-L109. Las respectivas Bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.859, de 25 de marzo de 2009, de la Subsecretaría del Interior, adjudicándose en definitiva dicha prestación a Gráfica y Comunicaciones Pedro Enrique Prado Verdejo E.I.R.L., según da cuenta la Resolución Exenta N° 3.681, de 5 de junio de 2009, de la Subsecretaría del Interior;

Que, en las referidas Bases se establece en su numeral 16, que el Ministerio del Interior suscribirá un contrato con el adjudicatario;

Que, suscrito el convenio correspondiente entre el Ministerio de Interior y Gráfica y Comunicaciones Pedro Enrique Prado Verdejo E.I.R.L., éste requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de Diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 17 de Noviembre de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en lo prevenido en el artículo 11 del párrafo I del Artículo 1° del D.S. N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1.859, de 25 de marzo de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para contratar el servicio de adaptación de contenidos del manual denominado "El Conductor Seguro", elaborado por la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, CONASET, y el diseño gráfico del texto resultante, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE y en la Resolución Exenta N° 3.681, de 5 de junio de 2009, de la Subsecretaría del Interior,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 27 de julio de 2009, entre el Ministerio del Interior y Gráfica y Comunicaciones Pedro Enrique Prado Verdejo E.I.R.L., en virtud del cual esta Secretaría de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encarga a la empresa antes señalada el servicio de adaptación de contenidos del manual denominado "El Conductor Seguro", elaborado por la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, CONASET, y el diseño gráfico del texto resultante, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

ARTICULO SEGUNDO: El monto que el Ministerio del Interior deberá pagar a la empresa Gráfica y Comunicaciones Pedro Enrique Prado Verdejo E.I.R.L., por la ejecución del servicio objeto del convenio que por el presente acto administrativo se aprueba, asciende a la suma total de \$ 2.975.000.- (dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos), I.V.A. incluido.

El pago que el Ministerio del Interior realizará a Gráfica y Comunicaciones Pedro Enrique Prado Verdejo E.I.R.L. se llevará a cabo dentro del



plazo y de acuerdo a las modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Octava del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

El pago de la cantidad antes referida se imputará al ítem 05.01.04.22.11.999. del "Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes" del Presupuesto Vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, en adelante CONACE; órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, ejecuta planes y políticas nacionales orientadas a aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas. Dentro del referido marco, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, tiene entre sus labores fundamentales, el coordinar, proponer y desarrollar líneas de acción enmarcadas en la política de prevención de drogas de la Estrategia Nacional de Drogas. Para dar cumplimiento a tales fines, uno de los objetivos de la referida Estrategia, apunta a grupos de jóvenes, como una de las prioridades para la gestión que desarrolla el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, desde el ámbito preventivo. De este modo, se propone desarrollar acciones y orientaciones en materia de prevención universal dirigida a la población juvenil consumidora de alcohol y drogas, lo cual se ha constituido, a partir del año 2007, en una prioridad dentro del referido marco.

SEGUNDO: Dentro de éste contexto, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, requiere contratar un servicio, que le permita contar con un manual educativo y formativo, cuyo propósito sea el contribuir al desarrollo de una línea programática integral para la intervención preventiva del consumo de alcohol y drogas en la conducción de vehículos motorizados, como parte de la política de prevención de drogas y alcohol de la Secretaría Ejecutiva de CONACE y la Comisión Nacional de Tránsito, CONASET.

TERCERO: El Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo ilícito de drogas, estando para ello, facultado para solicitar la colaboración y asistencia técnica de entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, que estime necesarias, y cuyos objetivos o actividades tengan relación con la prevención del consumo de drogas y de sustancias sicotrópicas.

CUARTO: Por las consideraciones antes expuestas, el Ministerio del Interior, ha resuelto contratar una prestación de servicios, consistente en la adaptación de los contenidos sobre las temáticas del uso y riesgos del consumo de alcohol y drogas en la conducción de vehículos motorizados, del manual denominado "El Conductor Seguro", elaborado por la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, CONASET, y el diseño gráfico del texto resultante.

QUINTO: Se deja constancia que para la contratación del servicio precedentemente señalado, el Ministerio del Interior, en adelante "El Ministerio", a través del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y su Reglamento, establecido por el Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, procedió a licitar en el portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 5274-14-L109, el servicio objeto del presente convenio. Las Bases Administrativas y Técnicas de la referida licitación pública fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.859, de la Subsecretaría del Interior, de 25 de Marzo de 2009, resultando adjudicada por Resolución Exenta N° 3.681, de la Subsecretaría del Interior, de 5 de junio de 2009, la Empresa Gráfica y Comunicaciones Pedro Enrique Prado Verdejo E.I.R.L., RUT N° 76.010.713-1.

SEXTO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, "El Ministerio", actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, encomienda a "la Empresa" el servicio individualizado en la cláusula cuarta del presente instrumento.



Dicho servicio deberá ejecutarse conforme a lo preceptuado en la Resolución Exenta N° 1.859, de la Subsecretaría del Interior, de 25 de Marzo de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para la contratación del servicio ya indicado; en la Resolución Exenta N° 3.681, de la Subsecretaría del Interior, de 5 de junio de 2009, que adjudicó el servicio objeto del presente convenio a "la Empresa" compareciente, y en la Propuesta Técnica y Económica presentada por la misma.

SÉPTIMO: "La Empresa", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, los que forman parte del presente convenio como anexos, y en tal carácter sus disposiciones y contenido obligan a las partes:

- a) Resolución Exenta N° 1.859, de la Subsecretaría del Interior, de 25 de Marzo de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-14-L109.
- b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por "La Empresa", electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, durante el proceso de propuesta pública ID N° 5274-14-L109.
- c) Resolución Exenta N° 3.681, de la Subsecretaría del Interior, de 5 de junio de 2009, que adjudicó la propuesta individualizada precedentemente.

OCTAVO: El precio que deberá pagar "El Ministerio" a "La Empresa" por la ejecución del servicio encomendado, asciende a la suma única y total de \$ 2.975.000.- (dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos), I.V.A. incluido.

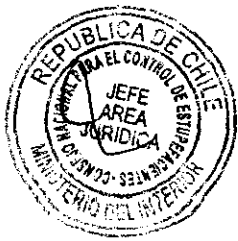
El precio se pagará, de conformidad a lo establecido en el número 15 de las bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.859, de la Subsecretaría del Interior, de 25 de marzo de 2009, correspondiente al proceso de propuesta pública ID N° 5274-14-L109, esto es, contra la recepción conforme del mismo y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales y una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

NOVENO: El servicio objeto del presente instrumento, deberá ser ejecutado dentro de los 45 días corridos siguientes, contados de la fecha de suscripción del mismo, de conformidad con lo establecido en el número 10 de las Bases Administrativas y Técnicas antes individualizadas. Asimismo, y de conformidad con el número 11 de las mismas Bases Administrativas y Técnicas, en caso que "La Empresa" no diere cumplimiento al plazo de ejecución estipulado, este se multará con una suma de \$ 10.000.- por cada día hábil de atraso. Este monto aumentará al doble a contar del sexto día hábil de atraso. Con todo, el atraso no podrá exceder de diez días hábiles, en cuyo caso el Ministerio del Interior, procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento establecida en el número 13 de las Bases Administrativas y Técnicas antes indicadas, la cual se individualiza en la cláusula décimo octava del presente instrumento, sin perjuicio que tal circunstancia, constituirá asimismo causal para la terminación anticipada y administrativa del presente contrato.

DÉCIMO: El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta del presente instrumento, verificadas que sean las circunstancias y condiciones indicadas en la cláusula novena precedente, podrá dejar sin efecto el presente contrato, según corresponda, de inmediato, unilateral y administrativamente, sin forma de juicio, procediendo en consecuencia a efectuar la liquidación del presente convenio, no obstante lo cual, el Ministerio del Interior podrá hacer efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de ejercer las acciones legales que fueren procedentes.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, llevará un registro de los atrasos en la prestación del servicio objeto del presente convenio imputables a "La Empresa" y procederá a notificar en forma escrita tal situación a la misma, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

Si el atraso no excediere de diez días hábiles, "La Empresa" podrá pagar directamente la multa. Si así no lo hiciera, el Ministerio, a su arbitrio, podrá:



- a) Deducir el monto de la multa del valor de la factura correspondiente, o
- b) Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

UNDÉCIMO: Déjese establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de "La Empresa" ejecutarán el servicio objeto del presente Convenio.

DUODÉCIMO: Las partes dejan constancia a su vez, que "El Ministerio" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "La Empresa" o de los profesionales, ni asume deuda alguna que "La Empresa" tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que "La Empresa" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de "La Empresa", dará derecho a dar por terminado el presente contrato, encontrándose facultado el Ministerio del Interior a llamar a una nueva licitación en la que "La Empresa" no podrá participar.

DECIMOTERCERO: Las partes dejan constancia que "La Empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier otro título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

DECIMOCUARTO: "El Ministerio" se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en cualquier época, si "La Empresa" incurriera en alguna de las siguientes causales:

- a) Fuese declarada en quiebra o manifiesta insolvencia, fuere solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;
- b) No se ajustare a los términos de la oferta entregada por "La Empresa" a "El Ministerio";
- c) Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales; laborales; financieras, tributarias o legales.

En estos casos, el contrato termina por la simple vía administrativa, sin intervención judicial de ningún tipo y sin que corresponda a "La Empresa", derecho, indemnización, acción, o reclamación alguna en contra de "El Ministerio", a las que renuncia expresamente en este acto.

Por su parte, "El Ministerio" se reserva el derecho de deducir las acciones legales correspondientes.

La ocurrencia de las situaciones antes indicadas será calificada prudencialmente por "El Ministerio". En el caso de adoptarse la resolución de un término anticipado, será notificado a "La Empresa" por escrito, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

DECIMOQUINTO: Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído "La Empresa", serán de cargo exclusivo de ésta.

DECIMOSEXTO: Si un tribunal declara que alguna disposición del presente acuerdo es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula esencial del contrato, las restantes disposiciones del presente instrumento continuarán plenamente vigentes.

DECIMOSÉPTIMO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOCTAVO: Déjase constancia que "La Empresa" hace entrega en este acto al Ministerio del Interior, a través de la Secretaria Ejecutiva de CONACE, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el número 13 de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.859, de la Subsecretaría del Interior, de 25 de Marzo de 2009. Ésta, consiste en un vale vista del Banco de Chile, N° 015939-6, de fecha 21 de julio de 2009, tomado por "La Empresa" y extendido a nombre del Ministerio del Interior, por un monto de \$ 297.500.-(doscientos noventa y siete mil quinientos pesos), equivalente al 10% del valor total de la adjudicación (con IVA incluido). La garantía de fiel cumplimiento será restituida al adjudicatario dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, 6° piso, en horario de oficina y siempre que el plazo de vigencia del presente convenio, se encontrare cumplido.

DECIMONOVENO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Pedro Enrique Prado Verdejo, en representación de "La Empresa", consta de Escritura Pública de fecha 11 de febrero de 2008, otorgada ante don Ricardo Humberto Rojas Puga, Notario Público de Quilpue, suplente del Titular don Carlos Swett Muñoz.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman. Pedro Enrique Prado Verdejo. Representante Legal de Gráfica y Comunicaciones Pedro Enrique Prado Verdejo E.I.R.L. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Déjese constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se derivan del contrato que se aprueba por el presente Decreto pueden iniciarse a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio que el Ministerio del Interior no podrá realizar ningún pago mientras el presente acto administrativo aprobatorio no se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Patricio Rosende Lynch
PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y GRÁFICA Y COMUNICACIONES PEDRO ENRIQUE PRADO VERDEJO E.I.R.L. PARA CONTRATAR LA ADAPTACIÓN DE CONTENIDOS Y EL DISEÑO GRÁFICO RESULTANTE, DE MANUAL DENOMINADO “EL CONDUCTOR SEGURO”, ELABORADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD DE TRÁNSITO, CONASET, PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES

En Santiago de Chile, a 27 de julio de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por don Patricio Rosende Lynch, Subsecretario del Interior, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y por la otra, Gráfica y Comunicaciones Pedro Enrique Prado Verdejo E.I.R.L., RUT N° 76.010.713-1, en adelante, “La Empresa”, representada por don Pedro Enrique Prado Verdejo, cédula nacional de identidad N° 11.733.064-8, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en calle Caupolicán N° 1021, comuna de Quilpue, Región de Valparaíso, de paso en esta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE; órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, ejecuta planes y políticas nacionales orientadas a aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas. Dentro del referido marco, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, tiene entre sus labores fundamentales, el coordinar, proponer y desarrollar líneas de acción enmarcadas en la política de prevención de drogas de la Estrategia Nacional de Drogas. Para dar cumplimiento a tales fines, uno de los objetivos de la referida Estrategia, apunta a grupos de jóvenes, como una de las prioridades para la gestión que desarrolla el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, desde el ámbito preventivo. De este modo, se propone desarrollar



acciones y orientaciones en materia de prevención universal dirigida a la población juvenil consumidora de alcohol y drogas, lo cual se ha constituido, a partir del año 2007, en una prioridad dentro del referido marco.

SEGUNDO: Dentro de éste contexto, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, requiere contratar un servicio, que le permita contar con un manual educativo y formativo, cuyo propósito sea el contribuir al desarrollo de una línea programática integral para la intervención preventiva del consumo de alcohol y drogas en la conducción de vehículos motorizados, como parte de la política de prevención de drogas y alcohol de la Secretaría Ejecutiva de CONACE y la Comisión Nacional de Tránsito, CONASET.

TERCERO: El Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo ilícito de drogas, estando para ello, facultado para solicitar la colaboración y asistencia técnica de entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, que estime necesarias, y cuyos objetivos o actividades tengan relación con la prevención del consumo de drogas y de sustancias sicotrópicas.

CUARTO: Por las consideraciones antes expuestas, el Ministerio del Interior, ha resuelto contratar una prestación de servicios, consistente en la adaptación de los contenidos sobre las temáticas del uso y riesgos del consumo de alcohol y drogas en la conducción de vehículos motorizados, del manual denominado “El Conductor Seguro”, elaborado por la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, CONASET, y el diseño gráfico del texto resultante.

QUINTO: Se deja constancia que para la contratación del servicio precedentemente señalado, el Ministerio del Interior, en adelante “El Ministerio”, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y su Reglamento, establecido por el Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del



Ministerio de Hacienda, procedió a licitar en el portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 5274-14-L109, el servicio objeto del presente convenio. Las Bases Administrativas y Técnicas de la referida licitación pública fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.859, de la Subsecretaría del Interior, de 25 de Marzo de 2009, resultando adjudicada por Resolución Exenta N° 3.681, de la Subsecretaría del Interior, de 5 de junio de 2009, la Empresa Gráfica y Comunicaciones Pedro Enrique Prado Verdejo E.I.R.L., RUT N° 76.010.713-1.

SEXTO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, “El Ministerio”, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a “la Empresa” el servicio individualizado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Dicho servicio deberá ejecutarse conforme a lo preceptuado en la Resolución Exenta N° 1.859, de la Subsecretaría del Interior, de 25 de Marzo de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para la contratación del servicio ya indicado; en la Resolución Exenta N° 3.681, de la Subsecretaría del Interior, de 5 de junio de 2009, que adjudicó el servicio objeto del presente convenio a “la Empresa” compareciente, y en la Propuesta Técnica y Económica presentada por la misma.

SÉPTIMO: “La Empresa”, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, los que forman parte del presente convenio como anexos, y en tal carácter sus disposiciones y contenido obligan a las partes:

- a) Resolución Exenta N° 1.859, de la Subsecretaría del Interior, de 25 de Marzo de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-14-L109.
- b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por “La Empresa”, electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, durante el proceso de propuesta pública ID N° 5274-14-L109.



c) Resolución Exenta N° 3.681, de la Subsecretaría del Interior, de 5 de junio de 2009, que adjudicó la propuesta individualizada precedentemente.

OCTAVO: El precio que deberá pagar “El Ministerio” a “La Empresa” por la ejecución del servicio encomendado, asciende a la suma única y total de \$ 2.975.000.- (dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos), I.V.A. incluido.

El precio se pagará, de conformidad a lo establecido en el número 15 de las bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.859, de la Subsecretaría del Interior, de 25 de marzo de 2009, correspondiente al proceso de propuesta pública ID N° 5274-14-L109, esto es, contra la recepción conforme del mismo y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales y una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

NOVENO: El servicio objeto del presente instrumento, deberá ser ejecutado dentro de los 45 días corridos siguientes, contados de la fecha de suscripción del mismo, de conformidad con lo establecido en el número 10 de las Bases Administrativas y Técnicas antes individualizadas. Asimismo, y de conformidad con el número 11 de las mismas Bases Administrativas y Técnicas, en caso que “La Empresa” no diere cumplimiento al plazo de ejecución estipulado, este se multará con una suma de \$ 10.000.- por cada día hábil de atraso. Este monto aumentará al doble a contar del sexto día hábil de atraso. Con todo, el atraso no podrá exceder de diez días hábiles, en cuyo caso el Ministerio del Interior, procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento establecida en el número 13 de las Bases Administrativas y Técnicas antes indicadas, la cual se individualiza en la cláusula décimo octava del presente instrumento, sin perjuicio que tal circunstancia, constituirá asimismo causal para la terminación anticipada y administrativa del presente contrato.

DÉCIMO: El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta del



presente instrumento, verificadas que sean las circunstancias y condiciones indicadas en la cláusula novena precedente, podrá dejar sin efecto el presente contrato, según corresponda, de inmediato, unilateral y administrativamente, sin forma de juicio, procediendo en consecuencia a efectuar la liquidación del presente convenio, no obstante lo cual, el Ministerio del Interior podrá hacer efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de ejercer las acciones legales que fueren procedentes.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, llevará un registro de los atrasos en la prestación del servicio objeto del presente convenio imputables a “La Empresa” y procederá a notificar en forma escrita tal situación a la misma, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

Si el atraso no excediere de diez días hábiles, “La Empresa” podrá pagar directamente la multa. Si así no lo hiciere, el Ministerio, a su arbitrio, podrá:

- a) Deducir el monto de la multa del valor de la factura correspondiente, o
- b) Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

UNDÉCIMO: Déjese establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de “La Empresa” ejecutarán el servicio objeto del presente Convenio.

DUODÉCIMO: Las partes dejan constancia a su vez, que “El Ministerio” no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de “La Empresa” o de los profesionales, ni asume deuda alguna que “La Empresa” tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que “La Empresa” registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos



años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de “La Empresa”, dará derecho a dar por terminado el presente contrato, encontrándose facultado el Ministerio del Interior a llamar a una nueva licitación en la que “La Empresa” no podrá participar.

DECIMOTERCERO: Las partes dejan constancia que “La Empresa” no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier otro título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

DECIMOCUARTO: “El Ministerio” se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en cualquier época, si “La Empresa” incurriera en alguna de las siguientes causales:

- a) Fuese declarada en quiebra o manifiesta insolvencia, fuere solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;
- b) No se ajustare a los términos de la oferta entregada por “La Empresa” a “El Ministerio”;
- c) Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales; laborales; financieras, tributarias o legales.

En estos casos, el contrato termina por la simple vía administrativa, sin intervención judicial de ningún tipo y sin que corresponda a “La Empresa”, derecho, indemnización, acción, o reclamación alguna en contra de “El Ministerio”, a las que renuncia expresamente en este acto.

Por su parte, “El Ministerio” se reserva el derecho de deducir las acciones legales correspondientes.

La ocurrencia de las situaciones antes indicadas será calificada prudencialmente por “El Ministerio”. En el caso de adoptarse la resolución de un término anticipado, será notificado a “La Empresa” por escrito, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

DECIMOQUINTO: Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído “La Empresa”, serán de cargo exclusivo de ésta.



DECIMOSEXTO: Si un tribunal declara que alguna disposición del presente acuerdo es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula esencial del contrato, las restantes disposiciones del presente instrumento continuarán plenamente vigentes.

DECIMOSÉPTIMO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOCTAVO: Déjase constancia que “La Empresa” hace entrega en este acto al Ministerio del Interior, a través de la Secretaria Ejecutiva de CONACE, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el número 13 de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.859, de la Subsecretaría del Interior, de 25 de Marzo de 2009. Ésta, consiste en un vale vista del Banco de Chile, N° 015939-6, de fecha 21 de julio de 2009, tomado por “La Empresa” y extendido a nombre del Ministerio del Interior, por un monto de \$ 297.500.-(doscientos noventa y siete mil quinientos pesos), equivalente al 10% del valor total de la adjudicación (con IVA incluido). La garantía de fiel cumplimiento será restituida al adjudicatario dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, 6° piso, en horario de oficina y siempre que el plazo de vigencia del presente convenio, se encontrare cumplido.

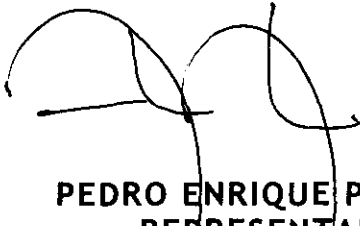
DECIMONOVENO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Pedro Enrique Prado Verdejo, en representación de “La Empresa”, consta de Escritura Pública de fecha 11 de febrero de 2008, otorgada ante don Ricardo Humberto Rojas Puga, Notario Público de Quilpue, suplente del Titular don Carlos Swett Muñoz.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



**PEDRO ENRIQUE PRADO VERDEJO
REPRESENTANTE LEGAL
GRÁFICA Y COMUNICACIONES PEDRO
ENRIQUE PRADO VERDEJO E.I.R.L.**



**PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR**

